



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00042-2025-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00040-2025-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 28 de febrero de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000083 – SIAF 0000000115 de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 00108-2025-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 00069-2025-SUNARP/ZRI/UA de fecha 26 de febrero del 2025, y el Informe N° 00122-2025-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Jefatura Zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección;

Que, es en ese sentido que la Zona Registral N° I – Sede Piura, se constituye como un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción,

conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el numeral 1.1 de la Norma IV del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen conforme a sus competencias;

Que, el Expediente de Contratación es la documentación ordenada que respalda las actuaciones realizadas respecto al proceso de contratación y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, el **artículo 21 del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef**, prevé que:

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, **artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef**, ha previsto:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de **procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno**, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.**

Para su aprobación, **el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) **El valor referencial o valor estimado, según corresponda**, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal**, de acuerdo a la normativa vigente; l) **La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente**; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, en el artículo 08° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. **El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros**”.

Que, en ese sentido, el artículo 44° del Reglamento se establece lo siguiente:

44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros**, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el numeral 43.2. del Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario**”;

Que, de acuerdo con el artículo 45° del Reglamento, se encuentran **impedidos de integrar comités de selección, entre otros, el Titular de la Entidad y los servidores que hayan aprobado el expediente de contratación, los documentos del procedimiento de selección, designado el comité de selección o resuelvan los recursos de apelación;**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00009-2025-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 15 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora N° 07 Sede Piura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00040-2025-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 28 de febrero de 2025, se aprueba la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora N° 07 Sede Piura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, conforme al detalle contenido en los anexos que forman parte de la mencionada resolución:

ANEXO N° 01
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001932-ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

C) SIGLAS : Z.R.N.T. D) UNIDAD EJECUTORA : 0007

F) PLIEGO : SUNARP

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
6	271 - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1-BIEN	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES VERANO INVIERNO 2025 PARA EL PERSONAL TOS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA	217.436.00	1-SOLES	RO	FEBRERO	ABASTECIMIENTOS	INCLUIR


Firmado digitalmente por
MOGOLLÓN SAAVEDRA Ruddy
Correo: FAU.20277412749@st
Módulo: Dey V° B°
Fecha: 25.02.2025 12:01:41 -05:00

** Imagen extraída de la Resolución Jefatural N° 00040-2025-SUNARP/ZRI/JEF*

ANEXO N° 02
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EXCLUIR

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 001932-ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

C) SIGLAS : Z.R.N.T. D) UNIDAD EJECUTORA : 0007

F) PLIEGO : SUNARP

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO DE UBICACIÓN DEPA PROVI DSI	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
5	271 - Adjudicación Simplificada	2 - Bienes	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES VERANO INVIERNO 2025 PARA EL PERSONAL TOS DE LA ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA	201.102.00	1-SOLES	RO	20 01 01	02 - ABR	ABASTECIMIENTO


Firmado digitalmente por
MOGOLLÓN SAAVEDRA Ruddy
Correo: FAU.20277412749@st
Módulo: Dey V° B°
Fecha: 25.02.2025 12:02:04 -05:00

** Imagen extraída de la Resolución Jefatural N° 00040-2025-SUNARP/ZRI/JEF*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000083 – SIAF 0000000115 de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó certificación presupuestal para atender la adquisición de uniformes para el personal 728, por la suma de S/. 217,436.00 (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Con 60/100 soles):

Fecha: 24/02/2025
Hora: 13:26
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000083
N° CCP SIAF: 0000000115

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto del Proc. : BIEN
Síntesis de Especificación Técnica : CERTIFI PRESUP PARA ATENDER LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL 728 CORRESP AL
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado

2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento :
Informado con Documento N° :
Valor Referencial : S/ 217,436.00 Soles



Firmado digitalmente por MOGOLLON
SAAVEDRA Roddy Genson FAU
20277412749 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2025 15:03:14 -05:00

Fecha 24/02/2025

Firma del Responsable de Logística

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MNEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2025					
1-00	0002	03.012.0022.0113.3000001.5004225	10.1.003.04 HUMANOS	2.1.2 1.1 1	16,889.62
1-00	0003	03.012.0022.0113.3000550.5005068	10.1.003.04 HUMANOS	2.1.2 1.1 1	96,658.28
1-00	0004	03.012.0022.0113.3000668.5005070	10.1.003.04 HUMANOS	2.1.2 1.1 1	50,729.05
1-00	0001	03.012.0022.0113.3000001.5000276	10.1.003.04 HUMANOS	2.1.2 1.1 1	53,159.05
Sub Total					217,436.00
Total					217,436.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	3000001 ACCIONES COMUNES	70,048.67
1-00	3000550 ACTOS REGISTRALES CALIFICADOS CON CALIDAD Y EN TIEMPO OPORTUNO	96,658.28
1-00	3000668 SERVICIOS DE PUBLICIDAD REGISTRAL OTORGADOS	50,729.05
Total		217,436.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se aprueba la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.



Firmado digitalmente por DIAZ
LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.02.2025 19:55:40 -05:00

Fecha

Firma del Responsable de Presupuesto

Que, es en ese sentido que, se estaría cumplimiento lo previsto en el literal k) del inciso 3 del artículo 42 del Reglamento de la LCE, y, a lo señalado en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que precisa como: “requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, Mediante Informe N° 00108-2025-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 26 de febrero de 2025, el Especialista en Abastecimiento comunica al Jefe de la Unidad de Administración, la necesidad de solicitar se autorice y apruebe del expediente de contratación para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano Invierno 2025 para el personal de la Zona N° I Sede Piura, así mismo, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30224, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 –EF, y modificado con DS N° 68 -2020 –EF, y se propone a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para lo cual el Órgano Encargado de las Contrataciones, ha verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de selección y si cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 00069-2025-SUNARP/ZRI/UA de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Jefe (e) de la Zona Registral N° I, se autorice y apruebe el expediente de contratación para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano – Invierno 2025 para el personal de la Zona N° I Sede Piura, así mismo, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30224, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018 –EF, y modificado con DS N° 68 -2020 –EF, se propone a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Presidente	: Lic. Damián Silva García	CPC. Elías Castillo Córdova	
Titular	: Ing. Roddy Mogollón Saavedra	Abg. Cecilia Ahumada Pedrera	
Titular	: Arq. Junior Grados Saldarriaga	Abg. Gaudhy Sugey Saavedra Chira	

** Imagen extraído del Informe N° 00069-2025-SUNARP/ZRI/UA*

Que, con Informe N° 00122-2025-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que: (i) Que, **resulta viable** la emisión del acto resolutivo para la aprobación de expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-ZRNI Primera convocatoria para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano Invierno 2025 para el personal 728 de la Zona N° I Sede Piura, por el monto ascendiente a S/ 217,436.00 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios computados a partir del día siguiente de haberse finalizado la toma de medidas, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del

Estado. (ii) Que, **resulta viable** la Conformación de Comité de Selección el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-ZRNI Primera convocatoria para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano Invierno 2025 para el personal 728 de la Zona N° I Sede Piura, por el monto ascendiente a S/ 217,436.00 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención. (iii) Que, conforme lo establece la normatividad de contrataciones del estado es el Titular del pliego, quién deberá emitir el acto resolutivo en mención; y, para el presente caso, de acuerdo a sus facultades deberá ser emitido por el Jefe Zonal de la Zona Registral N° I-Sede Piura. (iv) Que, es de precisar que en cuanto a los aspectos técnicos para la aprobación del Expediente de Contrataciones del proceso de selección esta oficina no se pronuncia sobre cuestiones técnica y sobre el fondo de los mismos, toda vez que se trata materias técnicas especializadas a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, en virtud de las funciones encargadas por Resolución N° 083-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2025-ZRNI Primera convocatoria para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano Invierno 2025 para el personal 728 de la Zona N° I Sede Piura, por el monto ascendiente a S/. 217,436.00 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado, bajo el sistema de contratación: “A Suma Alzada”.

Artículo 2.- Designar a los miembros del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización, hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2025-ZRNI Primera convocatoria para la Contratación de la Adquisición de Uniformes Institucionales Verano Invierno 2025 para el personal 728 de la Zona N° I Sede Piura, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Lic. Maximo Damián Silva García	C.P.C. Elías Saud Castillo Córdova
MIEMBRO	Ing. Roddy Gensón Mogollón Saavedra	Abg. Cecilia Elizabeth Ahumada Pedrera
MIEMBRO	Arq. Junior Alejandro Grados Saldarriaga	Abg. Gaudhy Elizabeth Suguey Saavedra Chira

Artículo 3.- Exhortar, a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo precedente, a ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Selección (titulares y suplentes) designados en el Artículo 2º de la presente Resolución, con conocimiento del Especialista en Abastecimiento, y de la Unidad de Administración, para los fines legales correspondientes para la continuación de dicho procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
FRANCISCO JAVIER ROJAS JAÉN
Jefe (e) Zonal
Zona Registral N° I**